



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

En la Ciudad de Villarrica, Departamento de Guairá, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veintidós, entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO**, en adelante la **SENATUR**, con domicilio legal en las calles Palma N° 468 entre 14 de Mayo y Alberdi, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Lic. **SOFÍA MONTIEL DE AFARA**, en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva; nombrada por Decreto N° 164 de fecha 04 de setiembre de 2.018; y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Gral. Díaz y Mcal. López de la Ciudad de Villarrica, representada en este acto por el Dr. **MAGIN BENÍTEZ BENÍTEZ** en su carácter de Intendente, acreditado por Resolución del T.S.J.E 54 de fecha 12 de octubre de 2021, Ambas instituciones convienen suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Que, acorde con el Art. 4° de la Ley N° 2.828 "Del Turismo", la SENATUR será la autoridad de aplicación de la citada ley, y se constituye como órgano orientador, promotor, facilitador, regulador del turismo y fijador de la política turística nacional.

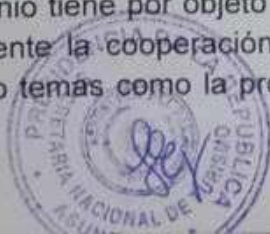
Que, a tenor de las disposiciones del Art. 14° del mismo cuerpo legal, la SENATUR coordinará sus actividades con las autoridades nacionales, departamentales y municipales con los centros creados por esta Ley y con las Asociaciones de gremios ligadas a la actividad turística. En ese marco podrá suscribir Convenios con los mismos para la ejecución de planes y programas acordados, asignando y compartiendo recursos y responsabilidades conforme a disponibilidad presupuestaria.

Que, en base al Plan Maestro de Desarrollo Sostenible del Sector Turismo de Paraguay 2019 – 2026, es pertinente contar con un conjunto de acciones que propicie el mejoramiento de la calidad de la Planta Turística y la revalorización de los recursos- atractivos turísticos y por ende un producto efectivo que satisfaga la demanda y promueva el desarrollo del turismo sustentable, colaborando en el mejoramiento de la calidad y nivel de vida de la Ciudad de Villarrica.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Villarrica, es el órgano de gobierno local con personería jurídica y que dentro de su competencia tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto implementar un plan de apoyo interinstitucional en el que se fomente la cooperación mediante la asistencia técnica en materia de turismo, abordando temas como la promoción turística del destino Villarrica como así





también, el diseño, formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y todas acciones específicas que permitan el desarrollo turístico sostenible de la ciudad de Villarrica.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan como recursos para el cumplimiento del presente, los aportes materiales, humanos y financieros que sus estructuras, planteles, presupuestos y disposiciones normativas asignen y permitan, debiendo establecerse en cada caso, con qué tipos de recursos cada parte se compromete contribuir y las responsabilidades que habrán de asumir.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO.

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para mejor el desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se comprometen a suscribir Acuerdos Específicos en adecuación a este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES.

A efecto de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, y con la finalidad de facilitar la elaboración y seguimiento de los Acuerdos Específicos que se suscriban, las partes convienen en conformar una comisión integrada por dos representantes, los que en conjunto coordinarán el tratamiento de las acciones comunes los que será sometidas a consideración de los niveles de ambas instituciones, en función del tipo de acciones o decisiones que se generen o se requieran.

- Por la **SENATUR**, Oficina Regional de Villarrica
- Por la **MUNICIPALIDAD**, la Dirección de cultura, Turismo y Deporte.

La oficina regional de Villarrica, monitoreará el cumplimiento de los acuerdos e informará semestralmente a la Máxima Autoridad Institucional.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL.

Para los fines del presente Convenio, las partes son consideradas independientes, por lo que los funcionarios y empleados propios que intervengan en su ejecución, será de su exclusiva responsabilidad y cargo, salvo aquellas acordadas en Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COOPERACIÓN.

La colaboración y cooperación de los compromisos por parte de la SENATUR y la MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

Ninguna disposición de este Convenio, limita o restringe la capacidad de las partes de interrelacionarse con otras Entidades, a través de acuerdos o enlaces interinstitucionales, toda vez que los objetivos no colisionen con el presente, Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento de la otra, transferir, ceder o renunciar a cualquier derecho u obligaciones que deriven de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

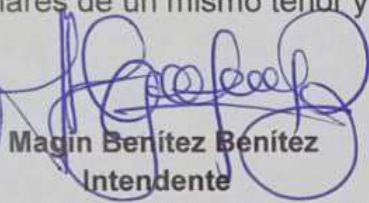
El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de firma por las partes y tendrá una vigencia de (5) cinco años, prorrogables de común acuerdo entre las partes. Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, y dejado sin efecto mediante comunicación escrita, realizada por cualquiera de las partes con una antelación de no menos de treinta (30) días, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Las diferencias o controversias que puedan surgir del presente instrumento procurarán ser resueltas de mutuo acuerdo con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. En el caso de que las partes no logren arribar a un acuerdo, éstas se obligan a someter sus diferencias a los Tribunales Ordinarios de la Capital.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




Magin Benítez Benítez
Intendente

Municipalidad de Villarrica del Espíritu Santo




Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional De Turismo